

- v) Por manifestar el conductor o ayudante conducta que riña con la moral y las buenas costumbres (Q. 300.00)
- w) Por conducir vehículo escuchando música con excesivo volumen (Q. 200.00)
- x) Por conducir a excesiva velocidad (Q. 300.00)
- y) Por transportar número de pasajeros no autorizados (Q. 200.00)
- z) Por operar con vehículo de modelo de más de diez años de antigüedad (Q. 300.00)

En el caso que el concesionario y/o el conductor del vehículo sea sancionado de conformidad con las multas antes relacionada; se le otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles para hacer efectiva dicha multa, en la Dirección Administrativa Financiera –DAFIM- respectiva.

**ARTÍCULO 39.- Involucencia.** En caso de incumplimiento en el pago de las multas establecidas en el artículo anterior del presente reglamento, la persona que haya cometido la infracción será citada al Juzgado de Asuntos Municipales, para el cumplimiento de dicha sanción y en caso de negligencia o negativa queda a discreción de la Municipalidad de Comapa la suspensión o cancelación del permiso Municipal otorgado para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga.

**ARTÍCULO 40.- Cancelación definitiva del Permiso Municipal.** La Municipalidad de Comapa podrá cancelar definitivamente el Permiso Municipal por las causas siguientes:

- a) Cuando el concesionario abandone sin causa justificada y previa notificación a la Municipalidad, en el transcurso de treinta (30) días, la prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros o de carga.
- b) En caso de incumplimiento en el pago de las multas establecidas en el presente reglamento.
- c) Cuando exista reincidencia en la comisión de las infracciones establecidas en el artículo 38, inciso a) a la z), del presente reglamento.

**ARTÍCULO 41.- Condonación y rebaja de multas.** El Concejo Municipal podrá resolver con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señala previa solicitud por escrito de parte interesada.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales y transitorias

**ARTÍCULO 42.- Obtención del Permiso Municipal.** Toda gestión concerniente a la obtención de permisos Municipales la podrá realizar el interesado o su representante legal con facultades suficientes, ante la Municipalidad de Comapa.

**ARTÍCULO 43.- Antigüedad del vehículo.** La antigüedad del vehículo que se utilice para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga no podrá exceder del modelo de más de diez años al momento de otorgarse el Permiso Municipal.

**ARTÍCULO 44.- Impugnaciones.** Contra las resoluciones dictadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Juzgado de Asuntos Municipales y cualesquiera otra autoridad administrativa municipal proceden los recursos establecidos en el Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala.

**ARTÍCULO 45.- Interpretación.-** Para los efectos de interpretación de lo establecido en el presente reglamento, se entenderá Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Municipalidad como el órgano administrativo superior del municipio de Comapa, departamento de Jutiapa.

**ARTÍCULO 46.- Supletoriedad.** Lo no previsto expresamente en el presente reglamento será resuelto de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO 47.- Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia, ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

**CNEE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**ACUERDO CNEE-5-2012**

Guatemala, 6 de febrero de 2012  
**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4, de la Ley General de Electricidad, señala que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, tiene independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y el artículo 5 de la misma Ley, preceptúa que tendrá presupuesto propio y fondos privados los que se destinarán para el financiamiento de sus fines y que las resoluciones de la misma serán adoptadas por mayoría de sus miembros, por lo que

desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio, lo cual se reitera en el artículo 29, del Reglamento de la Ley, el cual establece que la Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privados.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 256-97 que contiene el Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión para el año que inicia y la ejecución del presupuesto del año anterior, debidamente auditado por un auditor externo deberán ser publicados en el Diario Oficial, durante los primeros sesenta días de cada año.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión mediante acuerdo numero CNEE-185-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que en el dictamen de fecha 25 de Enero de 2012, presentado por firma de auditoría externa Manuel Cervantes & Asociados, S. C., con relación a los estados financieros se expresa la **OPINION LIMPIA**, que literalmente dice: " **En nuestra opinión, los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) por los años terminados el 31 de Diciembre de 2011 y 2010, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de conformidad con las políticas y prácticas contables de los principios de contabilidad para entidades Gubernamentales.**"

**CONSIDERANDO:**

Que conjuntamente con el informe final de auditoría presentado por la firma Manuel Cervantes & Asociados, S.C., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se presentó también el informe de los auditores independientes sobre la auditoría de gestión de legalidad de las acciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, **SIN NINGUNA SALVEDAD**, la cual en su primer párrafo literalmente dice: "**Hemos efectuado la auditoría de gestión de la legalidad de las acciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a las políticas internas implementadas por la administración de la Comisión. La presentación de estos estados financieros es responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y hemos emitido nuestro informe sin salvedad de fecha 25 de enero de 2012.**"

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el decreto del congreso de la república número 101-97, establece que las entidades autónomas remitirán anualmente al organismo ejecutivo y al Congreso de la República sus presupuestos para su conocimiento e información.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento y marco legal relacionado.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el Balance General auditado al 31 de diciembre de 2011, conforme anexos 1 y 2 del presente acuerdo.
2. Aprobar la publicación en el Diario de Centro América(Diario Oficial) de la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el Balance General al 31 de diciembre de 2011, así como del presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 (Anexo 3)
3. Autorizar al Gerente General de esta Comisión para notificar el presente acuerdo al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo.40 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
 Presidente

Ingeniero César Augusto Fernandez Fernandez  
 Director

Ingeniero Enrique Moller Hernandez  
 Director

ANEXO 1, ACUERDO No. 5-2012

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

CUENTA	DESCRIPCION	TOTAL	
		APROBADO	EJECUTADO
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 40,556,420	Q 33,819,106
15.0.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q 256,873	Q 942,918
23.0.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 4,281,223	Q 5,095,250
<b>TOTALES</b>		<b>Q 45,094,516</b>	<b>Q 39,857,274</b>

**LIQUIDACION PRESUPUESTO DE EGRESOS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

CUENTA	DESCRIPCION	TOTAL	
		APROBADO	EJECUTADO
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 27,261,872	Q 26,314,399
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 14,066,079	Q 10,540,820
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 695,708	Q 658,310
3	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q 915,340	Q 199,643
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,155,517	Q 2,144,102
<b>TOTALES</b>		<b>Q 45,094,516</b>	<b>Q 39,857,274</b>

ANEXO 2, ACUERDO No. 5-2012

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**BALANCE GENERAL**  
Al 31 de diciembre de 2011  
(Valores expresados en Quetzales)

CUENTAS	TOTALES	CUENTAS	TOTALES
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>NO CORRIENTE:</b>	4,577,513	<b>NO CORRIENTE:</b>	7,882,345
Propiedad y equipo neto	4,577,513	Indemnización y vacaciones por retiro	7,882,345
Depositos Por Arrendamiento	61,583	<b>CORRIENTE:</b>	2,423,784
		Cuentas Por Pagar.	1,255,248
		Cuotas por Liquidar Igss.	163,085
		Prestaciones Laborales	637,121
		Cuentas por aplicar	368,300
<b>CORRIENTE:</b>	15,934,013	<b>SUMA DE PASIVO.</b>	10,306,099
Caja y Bancos.	15,264,335	<b>PATRIMONIO</b>	
Deudores Corrientes.	669,638	Superavit Acumulado	16,359,113
Cuentas Por Liquidar	40	Superavit o Deficit del Periodo	6,092,103
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>20,573,109</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>20,573,109</b>

Ing. Carlos Eduardo Colón Bickford  
Representante Legal

Manolo Alfonso Cruz Lezana  
Contador General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
CONTADOR GENERAL

El infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT - CERTIFICA: Que el patrimonio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica al 31 de Diciembre de 2011, asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE QUETZALES (20,573,109) habiéndose aplicado Principios de Contabilidad para entidades Gubernamentales, por lo que el presente Balance General presenta razonablemente la situación financiera de la entidad.

Manolo Alfonso Cruz Lezana  
Número de Registro 45254

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
CONTADOR GENERAL

ANEXO 3, ACUERDO No. 5-2012

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2,012**

CTA.	NOMBRE	TOTAL
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 39,107,950.67
15.0.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 255,160.12
23.0.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 7,272,981.94
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>Q 46,636,092.73</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2,012**

CTA.	NOMBRE	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 29,235,848.21
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 13,596,594.28
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 713,800.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES.	Q 1,179,220.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,910,630.24
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>Q 46,636,092.73</b>

(220023-2)-10-febrero

Fundado 1880

# DCA

Información pública para todos

2414-9554  
2414-9618  
2414-9555  
2414-9576

SUSCRIBASE

Diario de Centro América  
www.dca.gob.gt